BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII **Neuquén, 11 de enero de 2019** **EDICIÓN Nº 3669**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3162

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se declara patrimonio histórico el edificio de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 8 (ex-ENET Nº 1), ubicado en la calle Eugenio Perticone 55 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3162

Neuquén, 07 de enero de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0009/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI
STORIONI

LEY N° 3163

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se declara patrimonio cultural inmaterial de la provincia la historia, presencia, prácticas, estilo de vida y contexto sociocultural de las cantoras campesinas del norte neuquino.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura o el organismo que la remplace.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación, mediante la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural o el organismo que la remplace, debe diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguardia orientado a revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión oral del arte de las cantoras respetando su idiosincrasia.

Artículo 4º: El plan referido en el Artículo precedente debe incluir los siguientes lineamientos generales:

a) El diseño de políticas públicas para el resguardo del legado cultural como medio de visualización del patrimonio inmaterial de las cantoras campesinas, sostenido en el respeto y en la puesta en valor de la diversidad cultural expresada.
b) La elaboración y actualización de un registro de las personas humanas que practican el canto campesino. El registro debe ser incorporado al de Artistas y Trabajadores de la Cultura de la provincia.
c) La promoción de investigaciones históricas, antropológicas y musicológicas sobre las cantoras campesinas.
d) La planificación de estrategias y de mecanismos de difusión y protección de la actividad cultural de las cantoras mediante la organización de ferias, festivales, exposiciones, charlas, congresos y otras actividades afines locales, regionales, nacionales

e internacionales, permanentes o itinerantes, que las convoque como hacedoras culturales.

e) La articulación de acciones con la oficina local de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para garantizar el registro y el resguardo de las obras de las cantoras campesinas.
f) La elaboración de un inventario del repertorio de las cantoras que incluya el material resguardado en organismos del Estado provincial o nacional, en instituciones o en poder de individuos particulares. Este inventario debe contener el repertorio familiar, el linaje de canto, las afinaciones, los tañidos y los rasguidos de las cantoras; asimismo, material audiovisual, grabaciones y entrevistas en archivo u otro soporte.
g) La colaboración en el diseño de políticas socioeducativas de promoción literaria y cultural mediante la articulación con organismos educativos nacionales y provinciales para fomentar la identidad cultural neuquina. Dichas políticas deben incluir las prácticas de las cantoras campesinas en los contenidos curriculares de los niveles educativos para contribuir a su salvaguardia.
h) Toda otra acción que contribuya al cumplimiento y a la finalidad de esta Ley.

El material inventariado y bajo resguardo y protección de la Dirección de Patrimonio Cultural debe exponerse al público en centros de interpretación donde se exponga la práctica cultural de las cantoras campesinas en el marco del programa de resguardo y promoción que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación debe garantizar la participación de las cantoras en las fiestas populares provinciales para que expongan su música y aspectos de su vida sociocultural.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación puede suscribir convenios y desarrollar acciones de cooperación con municipios, comisiones de fomento, organismos, instituciones o empresas públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales para promover, difundir, fomentar y poner en valor la expresión cultural de las cantoras campesinas.

En cada caso, deben determinarse las condiciones particulares de producción, responsabilidad y participación económica de las partes.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación debe sistematizar, resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente Ley, y el existente.

Artículo 8º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán solventados con una partida anual específica de la Ley de Presupuesto, que se afectará a la Subsecretaría de Cultura o al organismo que la remplace.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta Ley dentro de los noventa días a partir de su publicación.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3163

Neuquén, 07 de enero de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0011/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI

LEY N° 3165

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifican los Artículos 1º, 3º y 6º de la Ley 2806, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: *Se adhiere a la Ley nacional 26588 y a su modificatoria, la Ley nacional 27196, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten".*

"Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace, el que debe coordinar acciones, programas y proyectos con otras áreas del Poder Ejecutivo involucradas en la materia".

"Artículo 6º: Los supermercados, hipermercados y mayoristas deben ofrecer productos libres de gluten, los que asimismo deben estar adecuadamente exhibidos e identificados".

Artículo 2º: Se incorpora el Artículo 6º bis a la Ley 2806, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º bis: Los establecimientos que a continuación se enumeran deben ofrecer, al menos, una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC), que cumplan con las condiciones bromatológicas y los requerimientos nutricionales por porción:

a) Lugares destinados a personas en situación de privación de la libertad.
b) Establecimientos sanitarios con internación.
c) Establecimientos de residencia o convivencia temporal o permanente.
d) Empresas de transporte terrestre interprovincial.
e) Restaurantes y bares.
f) Kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales de ómnibus.
g) Locales de comida rápida.
h) Todo otro que determine la autoridad de aplicación.

Los establecimientos que expendan alimentos elaborados libres de gluten que no posean una cocina exclusiva para prepararlos, deben contar con un espacio diferenciado debidamente identificado para guardarlos, conservarlos, enfriarlos y calentarlos. Asimismo, deben advertir a las personas con celiaquía que no poseen una cocina separada de elaboración propia".

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ley debe realizar una campaña de concientización sobre el contenido de esta norma durante ciento veinte días.

Artículo 4º: Finalizada la campaña referida en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo debe designar un organismo para supervisar el cumplimiento de los Artículos 6º y 6º bis de esta Ley y para aplicar las sanciones si corresponde.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3165

Neuquén, 07 de enero de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0012/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

LEY N° 3166

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se instituye el 23 de abril como Día Provincial de la Responsabilidad Social, en concordancia con la Ley nacional 27 301, que establece el Día Nacional de la Responsabilidad Social.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo debe desarrollar actividades para difundir el Día Provincial de la Responsabilidad Social a efectos de concientizar a la población sobre la importancia de ejercer conductas socialmente responsables.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3166

Neuquén, 07 de enero de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0010/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
ALCARAZ

LEY N° 3167

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27197 (Lucha contra el Sedentarismo).

Artículo 2º: Se crea el Programa Provincial de Lucha contra el Sedentarismo: Neuquén Activa, en el ámbito del Ministerio de Salud, o el organismo que lo remplace.

Artículo 3º: Los objetivos del Programa Provincial de Lucha contra el Sedentarismo: Neuquén Activa son los siguientes:

a) Reducir la prevalencia de la inactividad física de la población.
b) Promover un estilo de vida activo en la población y en el ámbito escolar y laboral para disminuir las enfermedades crónicas no transmisibles y mejorar la calidad de vida.
c) Promover ambientes favorables para la actividad física, tanto laborales como urbanos.
d) Crear un sistema de actividad física con el Ministerio de Salud, los centros de educación física y otras entidades y organizaciones utilizando sus espacios y recursos, y trabajando desde la interdisciplinariedad para fijar criterios que determinen la condición física saludable y analizar las capacidades físicas relacionadas con la salud.

e) Promocionar e incentivar la pausa activa en el ámbito laboral asesorando a las organizaciones del trabajo sobre el sedentarismo, los beneficios de la actividad física y la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles.
f) Promover la celebración de convenios entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, los sindicatos y las instituciones interesadas en la materia para incorporar la cobertura de la actividad física en el tratamiento de las personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 4º: Se crea el Consejo Provincial de Lucha contra el Sedentarismo en la órbita del Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 5º: El Consejo está presidido por el ministro de Salud o por quien este designe, e integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

a) Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.
b) Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.
c) Ministerio de Ciudadanía.
d) Ministerio de Educación (Dirección General Modalidad Educación Física).
e) Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
f) Colegio Médico de Neuquén.
g) Asociación Neuquina de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición.
h) Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue.
i) Centros de educación física.
j) Círculo de Kinesiólogos del Neuquén.
k) Consejo Provincial de Discapacidad (Coprodis).
l) Sindicatos.
m) Organizaciones de la sociedad civil que nuclean a personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles.

La pertenencia y participación de los integrantes en el Consejo es *ad honorem*.

Artículo 6º: Las funciones del Consejo son las siguientes:

a) Analizar la situación epidemiológica provincial evaluando los niveles de actividad física, sedentarismo y aptitud física de la población.
b) Proponer líneas de acción para diseñar políticas.
c) Proponer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa creado por esta Ley.
d) Promover la formación continua de los profesionales de la actividad física, la investigación y la información de las personas que intervienen en el área de la actividad física.
e) Impulsar espacios comunitarios de actividad física donde participen todos los actores involucrados.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Presupuesto General vigente de la provincia y a los aportes que realicen municipios y entidades privadas.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta Ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3167

Neuquén, 07 de enero de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0013/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2018

2360 – Da de baja la designación en la Planta Política de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) a las personas que se indican en el Anexo Único de la presente norma a partir del 01 de enero de 2019.

2361 – Transfiere y convierte cuatro Cargos de Jur. 04– S.A.E.- URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en tres Cargos OP1 y un Cargo AS1 de Jur.10 – S.A.L. – URP.15 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02– Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.26 – FU.FI.1111 del Presupuesto General vigente.

2362 – Asigna a partir de la fecha de la presente norma a la agente Ana Valeria Zapata quien ocupa el Puesto “Enfermero (E2T)”, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, lo establecido en el Título III, Capítulo 1°, Capítulo 2° Artículos 90°, 91° y 92° la Ley 3118.

2363 – Asigna a partir de la fecha de la norma legal, al agente Fabián José Castillo, quien ocupa el Puesto “Mucamo (YMM)” en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, lo establecido en el Título III, Capítulo 1, Capítulo 2, Artículos 90º, 91º y 92º de la Ley 3118.

2364 – Convalida la Disposición Interna N° 14/2018, producida por el Hospital Junín de los Andes, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria IV.

2365 – Convalida la Disposición Interna N° 08/18, producida por el Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

2366 – Transforma a partir de la fecha de la presente norma el Puesto “Auxiliar Administrativo (XAA)”, Categoría AD1 de la Planta Funcional del Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, en un Puesto “Auxiliar de Estadísticas (XAD), Categoría AD1.

2367 – Aprueba el Reglamento para la aplicación del Sistema de Boletas Partidarias en las mesas de electores fuera de radio y las correspondientes a los Municipios de Tercera Categoría y Comisiones de Fomento incorporado como Anexo Único.

2368 – Autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de seiscientas (600) camperas, las que serán destinadas al personal policial, personal de la Dirección Tránsito y personal de la Dirección Bomberos de la Policía de la Provincia del Neuquén.

2369 – Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada: Vivienda de Asistencia Social - Naunauco que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, destinada a garantizar seguridad y comodidad para el desarrollo de los proyectos de vida de la familia de la señora Ana Claudia Mellado y garantizar el cumplimiento de la Ley Provincial 2302.

2370 – Autoriza y aprueba la contratación directa con la firma Xylem Water Solutions Argentina S.R.L. para la adquisición de un equipo de tratamiento de efluentes cloacales de desinfección por Luz Ultra Violeta Hz, destinado a la Planta de Tratamiento, ubicada en el Lago Lácar en la localidad de San Martín de los Andes, en el marco de lo establecido en el Art. 64º, apartado 2), incisos c) y h) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

2371 – Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Sede Central del Ente Provincial de Energía del Neuquén, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires N° 283/285 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la firma Dos Arroyos S.A., representada en este acto por la señora Verónica Myriam Pemp.

2372 – Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas del Dispositivo de Atención a Varones, dependiente del Ministerio de Ciudadanía de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial representado en este acto por el señor

Ministro de Ciudadanía, Prof. Gustavo Daniel Alcaraz y la señora Alicia Martha Bezerra.

2373 – Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan las oficinas de la Coordinación Técnica Administrativa, Dirección Provincial de la Coordinación Legal y la Dirección Provincial de Exploración y Explotación, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, entre el Estado Provincial y el señor Luis Daniel Caldentey en su carácter de apoderado y la firma LAF S.A..

2374 – Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a licitación privada, cuya numeración determinará en su momento el Sistema de Contrataciones SAFIPRO y que se tramita a través del expediente del Visto, para el alquiler de tres camionetas 4x4 doble cabina, destinadas a la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

2375 – Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a licitación privada, cuya numeración determinará en su momento el sistema de contrataciones SAFIPRO y que se tramita a través del expediente del Visto, para el alquiler de cinco (05) camionetas 4x4 doble cabina, destinadas a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

2376 – Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a concurso de precios cuya numeración determinará en su momento el sistema de contrataciones SAFIPRO y que se tramita a través del expediente del Visto, para el alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina, destinada a la Coordinación de Programas Especiales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

2377 – Autoriza la Comisión de Servicios sin viáticos al Médico Veterinario Matías Vattovez, a la República de Sudáfrica, quién participará de una Capacitación Intensiva sobre Inseminación Artificial Laparoscópica (IAL), Multiovulación y Transferencia de Embriones (MOTE) en ovinos y caprinos y producción in vitro de embriones (PIVE) ovinos, caprinos y bovinos.

2378 – Aprueba lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente mediante el cual se tramita el alquiler de dos (2) camionetas 4x4 doble cabina, destinadas a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

2379 – Otorga a la Municipalidad de Picún Leufú un Aporte No Reintegrable para financiar gastos de capital para la ejecución de la obra: I Etapa Nueva Captación de Agua Cruda hacia la Planta Potabilizadora del Pueblo de la Municipalidad de Picún Leufú, con los recursos provenientes del Bono de Infraestructura por las áreas “Aguada Pichana Este”, “Aguada Pichana Oeste” y “Aguada de Castro” acordado con la empresa Y.P.F. SA.

2380 – Aprueba un Aporte No Reintegrable destinado a la Asociación Civil denominada “Centro Tradicionalista Huiliches de Junín de los Andes” para cubrir gastos de organización de la Fiesta Nacional del Puestero a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2019 en la localidad de Junín de los Andes.

2381 – Aprueba lo actuado en el Expediente N° 8810-000164/18, Alcance 00002/18 y ratifica la Resolución N° 214/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

2382 – Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada: SUM - Unidad Ejecutora Provincial - Aluminé que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, destinado a dotar de infraestructura a la Municipalidad de Aluminé, contribuyendo a mejorar la recreación y la calidad de vida de la población.

2383 – Autoriza el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de alquiler de treinta y un (31) vehículos destinados a las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

2384 – Declara cumplidas por la señora Rosa Zoila Pintos, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias por el Lote b de la localidad de Las Coloradas, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

2385 – Da de baja la designación en la Planta Política del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, en la categoría que se detalla a la persona indicada en el Anexo I de la presente norma.

2386 – Da de baja por reubicación de la Planta Funcional aprobada por Decreto Nº 1005/13

al agente Marcelo Guillermo Agamenone, Planta Permanente y quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto de Administrativo – Código AAD de la Secretaría de Gestión de Modernización de la Gestión Pública a partir de la fecha de la presente norma.

2387 – Convalida el punto 2 del Acta N° 26 que surge de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.), con representantes del Poder Ejecutivo y los Gremios representados por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

2388 – Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve a designar en la Planta Permanente de dicha Comisión a las personas que prestan servicios en condición de contratados detallados en el Anexo Único de la presente norma, en las categorías que en cada caso se indican.

2389 – Aprueba el cupo de guardias activas y pasivas para realizar las coberturas sanitarias en los establecimientos asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, establecidas en el Anexo Único del presente Decreto.

2390 – Designa como Trabajador Eventual por Causa a Luz Edith Zamora Sandoval en Categoría PF1, en el Puesto "Bioquímico/Lic. en Bioquímica (P1B)", asociado al Puesto "Bioquímico/Lic. en Bioquímica (P1B)", en el Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

2391 – Convierte tres Cargos M40 de JUR.10 – S.A.L. – URP.12 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.21 – ppar.00 – Spar.011 - FUFI.1111, en tres Cargos PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.12 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente.

2392 – Convierte un Cargo M40 de JUR.10 – SA.L – URP.28 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.21 – ppar.00 – Spar.011 - FUFI.1111, en Un (1) Cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP.28 – PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente.

2393 – Convierte un Cargo M40 de JUR.10 – S.A.L. – URP.09 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.21 – ppar.00 – Spar.011 - FUFI.1111, en un (1) Cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.09 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFI.1111 del Presupuesto General vigente; designa a partir de la toma de posesión del cargo en Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud a Agustina Read en Categoría PF1, cubriendo la vacante producida por baja por renuncia.

2394 – Convalida la Disposición Interna N° 023/18 producida por el Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I; da de baja a la agente Nerina Ivana Lescura en el Puesto "Jefe Servicio Hospital-Servicio Área Programa (JHS), Secuencia 0002" del Hospital Centenario.

2395 – Convalida la Disposición Interna N° 232/18, producida por el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón; asigna hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón al agente Enrique Arturo Galván, en el Puesto de Jefe de Servicio Hospital–Servicio Estadística (JHS).

2396 – Convalida la Disposición Interna N° 74/18, producida por el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de Salud; da de baja en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la agente Zulma Betina Vázquez en el Puesto "Jefe de Servicio Hospital/Servicio Tesorería (JHS).

2397 – Reconoce los Servicios Prestados como "Jefe de Centro de Salud/Centro de Salud B° Villa Farrel", dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, desde el día 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2017 a la agente Laura Yanet Osses.

2398 – Convalida la Disposición Interna N° 032/18, producida por el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II; asigna en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II a la agente Sandra María Ramacciotti el Puesto "Jefe Centro de Salud – Centro de Salud B° Ampliación (JZC)".

2399 – Convalida la Disposición Interna N° 68/18, producida por el Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana; asigna en la Planta Funcional del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana a la agente Liza Noelia Ríos el Puesto "Jefe Centro de Salud - Centro de Salud Los Hornos (JZC)".

2400 – Convalida la Disposición Interna N° 11/18, producida por el Hospital Bouquet Roldán; establece lo dispuesto en la Disposición Interna N° 11/18, por la cual se asigna en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a la agente María Noelia Gerez el Puesto "Jefe Sector Hospital – Sector Imágenes (JHT)".

2401 – Convalida la Disposición Interna N° 18/18, producida por el Hospital Centenario, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria I; asigna en la Planta Funcional del Hospital Centenario, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria I y hasta tanto se realice el concurso correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Artículos 119° y 120° de la Ley 3118 a la agente Sandra Mariela Aranda el Puesto "Jefe Sector Hospital – Sector Esterilización (JHT)".

2402 – Convalida la Disposición N° 02/2018, producida por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud; da de baja en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud al agente Bruno Alejandro Aroca en el Puesto "Jefe de Sector Nivel Central – Sector Revisión Liquidaciones (JCS)".

2403 – Convalida la Disposición Interna N° 200/18, producida por el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón; da de baja al agente Juan Jose Silva en el Puesto "Jefe de Sector Hospital – Sector Enfermería Unidad de Adicciones (JHT), Secuencia 0020"

2404 – Convalida la Disposición Interna N° 28/18, producida por el Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV; asigna hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118, en la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV a la agente Laura Viviana Chaves en el Puesto "Jefe de Sector Hospital-Sector Pediatría (JHT)".

2405 – Convalida la Disposición Interna N° 4/18 producida por el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV; da de baja a la agente Elisa Amanda Salvador Rapetti en el Puesto "Jefe de Sector Hospital – Sector Final (JHT)".

2406 – Convalida la Disposición N° 038/18, producida por el Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana; da de baja en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller al agente Juan Carlos Cachambi en el Puesto "Jefe Sección Hospital – Sección Centro Quirúrgico (JHC)".

2407 – Convalida la Disposición N° 039/18, producida por el Hospital Dr. Horacio Heller; asigna hasta tanto se realice el concurso correspondiente, atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118 en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a la agente Delicia Isabel Cayun el Puesto "Jefe Sección Hospital – Sección Enfermería Centro Obstetricia (JHC)".

2408 – Convalida el Acta de apertura, análisis y revisión de antecedentes y conformación de la lista de postulantes para asignación de cargos concursados de la Junta Evaluadora de Concurso, aprobado por Decreto Nº 1829/18 que como Anexo I forma parte de la presente norma.

2409 – Convalida el Acta Nº 01/18 de apertura, análisis y revisión de antecedentes y asignación del cargo concursado por el único postulante de la Junta Evaluadora de Concurso, aprobado por Decreto Nº 1741/18 que como Anexo Único forma parte de la presente norma.

2410 – Autoriza la renovación de los contratos bajo la modalidad de prestación de servicios de las personas mencionadas en el Anexo I del presente Decreto, como Técnicos Fiscalizadores del Programa de Asistencia Técnica para la Fiscalización y Control Ambiental.

2411 – Aprueba el "Programa Ambiental para el Control de Efluentes" a desarrollarse en el año 2019 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, en el marco del Decreto N° 1485/12 "Normas y procedimientos para los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales".

2412 – Convierte en el Ente Provincial de Energía del Neuquén los siguientes Cargos de Período de Prueba, Inc. 01 – Ppal. 29: 5 (cinco) Cargos TC2, 6 (seis) Cargos OP1, 3 (tres) Cargos TC3, 9 (nueve) Cargos OP2, 1 (un) Cargo PF1, 1 (un) Cargo AD2, 1 (un) Cargo PF3; en 5 (cinco) Cargos TC2, 6 (seis) Cargos OP1, 3 (tres) Cargos TC3, 9 (nueve) Cargos OP2, 1 (un) Cargo PF1, 1 (un) Cargo AD2, 1 (un) Cargo PF3, a Planta Permanente Inc. 01 Ppal 10; y 1 (un) Cargo OP4 de Planta Permanente, inc. 01 – Ppal. 10, en un Car-

go PF2 de Período de Prueba, inc. 01 – Ppal. 29, a partir de la firma de la presente norma.

2413 – Da de baja en la Planta Eventual del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) a los agentes detallados en el Anexo I, en los puestos y categorías que se indican, asimiladas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2944, quienes fueran designados por Decreto N° 0498/18, para desempeñarse en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Tronador, dependiente de la Gerencia General Servicios Neuquén del E.P.A.S..

2414 – Convalida las renuncias aceptadas mediante Resoluciones del Ministerio de Producción e Industria Nros. 158, 174, 178, 182, 203, 226, 232, 242, 245, 246, 166, 012 y 216, todas del año 2018 de los agentes Herrero Rodolfo, Aruani María, Paniconi María, Aichino María, Muñoz Rayen, Andino Medrano José, Vaca Melina, Gualmes Mailén, Riquelme Vanina, Catalán José, Torres Ángela y Leguizamón Belia.

2415 – Autoriza el llamado a concurso interno bajo la modalidad de "Vacantes de Emergencia" conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de cubrir los veinticinco (25) cargos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma, para desempeñar funciones en el mencionado Organismo, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública.

2416 – Convalida lo actuado por el Comité de Evaluación del Concurso Interno Cerrado, autorizado por el Decreto Nº 1716/18 y destinado a cubrir los diferentes cargos en la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura.

2417 – Deroga el Artículo 1° del Decreto N° 0292/2018; crea en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 89 de Rincón de los Sauces, Categoría 2da., Grupo "C", Dirección Provincial de Distrito Escolar XII, los siguientes cargos: Un Cargo de Prosecretario, DAV-2, Tiempo Simple, Turno Tarde, Secuencia 101. Un cargo de Preceptor Mujer, DEF-2, Tiempo Simple, Turno Mañana, Secuencia 109.

2418 – Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones Nº 1516/2018 y Nº 1526/2018.

2419 – Transforma un (1) Cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, veinticinco (25) horas, Secuencia 115, Turno Mañana, en un (1) Cargo de Maestro de Grado Escuela Primaria Jornada Extendida, DBF-3, treinta y cinco (35) horas, Secuencia 104, Turno Completo, en la Planta Funcional de la Escuela Primaria Nº 105 de Vista Alegre, Distrito Escolar VI.

2420 – Convalida la Disposición N° 86/2018 de la Dirección Provincial de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas que surge del Expediente Nº 8000-0002348/2018.

2421 – Designa en la Planta Política del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a las personas detalladas en el Anexo Único de la presente norma, con las categorías, bonificaciones y cargos detallados en cada caso, a partir de la firma de la presente y hasta que culmine la presente gestión de gobierno y/o sean requeridos sus servicios.

2422 – Designa en la Planta Política del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a las personas detalladas en el Anexo Único de la presente norma, con las categorías, bonificaciones y cargos detallados en cada caso, a partir de la firma de la presente y hasta que culmine la presente gestión de gobierno y/o sean requeridos sus servicios.

2423 – Da de baja en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, en las funciones, categorías, bonificaciones y dependencias que en cada caso se indican, a partir del dictado de la presente.

2424 – Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente norma.

AÑO 2019

0009 – Promulga la Ley Nº 3162.
0010 – Promulga la Ley Nº 3166.
0011 – Promulga la Ley Nº 3163.
0012 – Promulga la Ley Nº 3165.
0013 – Promulga la Ley Nº 3167.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

"Yacimiento Declarado Inexistente por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 3452-000482/2007. Solicitud: Descubrimiento. Sustancia: Azufre, Hierro y Magnesio Diseminados. Departamento: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 192/2018.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21-12-18; 04 y 11-01-19

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 3327/1965. Solicitud: Descubrimiento. Sustancia: Bentonita. Departamento: Zapala. Observaciones: Resolución N° 89/2018.

Expediente N° 4050/1966. Solicitud: Descubrimiento. Sustancia: Bentonita. Departamento: Zapala. Observaciones: Resolución N° 88/2018.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21-12-18; 04 y 11-01-19

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Trident Southern Explorations de Argentina S.R.L., con domicilio real en calle Arroyo Atreuco 91, Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y domicilio legal Cecilia Grierson N° 255, 6to. Piso Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, domicilio especial en el radio urbano de la ciudad de Neuquén Capital, de la empresa en la calle Gral. Fotheringham N° 677, correspondiente a la Planta de Beneficio de Mineral, tramitado en dicha Dirección bajo **Expediente IIA N° 8812-000123/2018**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", bajo el Anexo III. El emprendimiento cuya operación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica dentro del Departamento Minas, Sección XXXIII, específicamente dentro del Lote 24, Fracción B, bajo la Nomenclatura Catastral N° 01-20-071-4231-0000 en la Provincia del Neuquén. La Planta de Beneficio de Minerales está ubicada dentro del área de indisponibilidad denominada Loma del Fenómeno, Expediente N" 2877/1999, dentro de la servidumbre para instalación de la Planta, Expediente 2693/1998 que posee una superficie de 25,78 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: V1 X= 5.883.839,44 e Y= 2.353.606,13; V2 X= 5.884.188,50 e Y= 2.353.834,43; V3 X= 5.884.107,79 e Y= 2.354.013,05; V4 X= 5.884.204.16 e Y= 2.354.070,73; V5 X= 5.884.019,05 e Y= 2.354.129,66; V6 X= 5.884.152,86 e Y= 2.354.578,09; V7 X= 5.884.103,80 e Y= 2.354.592,74; V8 X= 5.884.030,75 e Y= 2.354.453,99; V9 X= 5.883.820,46 e Y=2.354.484,32; V10 X= 5.883.944,07 e Y= 2354.719,21; V11 X= ,5.883.727,88 e Y= 2.354.891,69; V12 X= 5.883735,17 e Y= 2.354.480,84; V13 X= 5.883811.,92 e Y= 2.354.466,22 V14 X= 5.883745,14 e Y= 2.354.229,94; V13 X= 5.883.942,45 e Y= 2.354.197,25. Se accede al área industrial que se encuentra distante unos 10 km. de distancia de la localidad de Andacollo, por camino habilitado desde la Ruta Provincial N° 43 a través de la servidumbre de paso de Expediente N° 2694/1998 que concluye en la Planta de Beneficio del Proyecto Minero. Características del Proyecto: La Planta de Beneficio de mineral, se instalará dentro de la misma estructura edilicia ya existente en el proyecto minero de Andacollo; pero en su lugar se dispondrá una nueva Planta de Tratamiento de última tecnología, aportada por la firma Gekko; la cual reúne características similares en cuanto al proceso, producción y método de tratamiento se refiere, sin embargo, más eficiente en términos

de energía y requerimiento hídrico. Para procesar los minerales Trident Southern Explorations de Argentina S.R.L. utilizará un proceso mixto en la obtención de sus productos: Concentración gravitacional, flotación y fundición. De acuerdo a las etapas de producción, puesta en marcha, entrenamiento, adecuación y puesta a punto de la Planta, se estima según ensayos de laboratorio y diseño de la unidad primaria, una producción de 220 Tn/día para los primeros dos años. Los productos finales estimados son: Concentrado flotación con un 6% a 10% de humedad con una Ley entre 40 y 75 gr/ton. de Oro y 3.000 a 7.000 gr/ton. de Plata. Arenas de alta Ley con un 2% a 6% de humedad y con una Ley entre 500 y 1.500 g/ton. de Au y de 3.000 y 7.800 g/ton. de Ag Metal Doré, resultado de la fundición con un contenido de 3,9% Au - 81,1% Ag. y con un rendimiento de 204 gr/hora. En etapa de producción se pretende mantener un régimen de operación de 220 toneladas diarias de mineral a una Ley Geológica de 7 gr/tn. Oro eq.. La operación de la Planta de Beneficio de Minerales tendrá impactos al ambiente determinados en la zona de trabajo y asociados al manejo - operación del equipamiento de trituración, molienda, concentración gravitacional, flotación y fundición. Las medidas de control tendrán como objetivo la minimización de estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental inscripto y detallado en el Informe de Impacto Ambiental. El original del Informe de Impacto Ambiental se encuentra a disposición en la sede de la Dirección Provincial de Minería, sito en calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, con horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 15 horas y copias certificadas del mismo se encuentran a la vista para su consulta en la Municipalidad de Andacollo, sito en Av. Gob. Felipe Sapag y Mons. Jaime de Nevares s/n de la localidad de Andacollo, Tel.: 002948-494012, con horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 7:30 a 14 horas. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 20 de diciembre de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-01-19

CONTRATOS

MIPSA S.R.L.

Se hace saber que por Asamblea de fecha 26 de octubre de 2018 se ha resuelto designar como socio Gerente al Sr. Torrecillas Eduardo Juan, DNI 20.212.490, por los tres ejercicios económicos siguientes. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: “MIPSA S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente”, (Expte. N° 24493/18). Subdirección, 18 de diciembre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 11-01-19

OIL STATES ENERGY SERVICES INTERNATIONAL INC.

En fecha 12/01/2018 se hace saber la renuncia de Warren Tracy Fotiades y la designación de Stacey Glenn Herschap, representante de la Sucursal de la Sociedad Extranjera “OIL STATES ENERGY SERVICES INTERNATIONAL INC.” a partir del 1 de febrero de 2018 en esta jurisdicción, ajustándose a lo previsto en el Art. 10 y 118 párrafo tercero inc. 2) de la Ley N° 19550. El presente edicto fue ordenado en autos: “OIL STATES ENERGY SERVICES INTERNATIONAL INC. s/ Inscripción, Renuncia de Representante y Designación de Representante”, (Expte. 24135/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 03 de enero de 2019.

1p 11-01-19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

POLICÍA

Licitación Pública Nº 06/19

Objeto: Adquisición de seiscientas (600) camperas destinadas al personal policial, personal de la Dirección Tránsito y personal de la Dirección Bomberos de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 21 de enero del 2019, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Internos: 145), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08.00 a 13.00 hs..

Pliegos: http://w2.neuquen.gov.ar/actualidad/concursos-y-licitaciones.

Consultas: División Contrataciones, sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4424100 - (Interno 145), de lunes a viernes.

1p 11-01-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 14/19
(Sobre Único)
Expediente Nº 8760-000770/2018

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de treinta y un (31) vehículos, destinados a las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia por un período de doce (12) meses, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

Fecha de Apertura: El día 17 de enero de 2019 - **Hora:** 10:00.

Lugar de Apertura/Presentación de Ofertas: Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en sitio web oficial del Gobierno de la Provincia (www.neuquen.gob.ar - Publicaciones y Licitaciones) y en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4493874.

1p 11-01-18

CONVOCATORIAS

CALF

Asamblea Extraordinaria de Delegados
(Única Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Delegados a celebrarse en el Salón Socios Fundadores de CALF, sito en calle Mitre Nº 659 de Neuquén Capital, el día martes 05 de febrero de 2019 a partir de las 19.00 horas en la primera convocatoria y desde las 20.00 horas en segunda convocatoria (Art. 37º del Estatuto Social: "… Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Delegados"); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Tratamiento de Tarifa CAMMESA.

Nota: Requisitos para que los señores Delegados puedan participar en la Asamblea: Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, Art. 36º, cuyo texto se transcribe a continuación: "Cada Delegado deberá exhibir la credencial expedida por el Consejo de Administración que

le servirá de entrada a la Asamblea y firmará el Libro de Asistencia, el cual será cerrado por el Presidente de la Asamblea con la intervención del representante de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén que estuviese presente, treinta (30) minutos después de que se hayan iniciado las deliberaciones de la Asamblea legalmente constituida".

Fdo. Darío Marcos Lucca, Secretario General; Ing. Carlos Néstor Ciapponi, Presidente.

1p 11-01-19

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, EDIFICACIÓN VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PLOTTIER LIMITADA

Chaco 313
Tel-Fax: 0299-493-3264
C.P. 8316 - Plottier - Neuquén

Acto Electoral
(Única Convocatoria)

De conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 51 del Estatuto Social, se convoca a los asociados para el día 10 de febrero de 2019 de 09.00 a 13.00 horas, al acto eleccionario de Delegados en los lugares que se especifican en el Artículo 52 del Estatuto Social de la Cooperativa y que a continuación se detallan:

Distrito Nº 1: "Los Aromos": Calle Buenos Aires Sur hasta calle Zabaleta lado Oeste, hasta calle J. Wendt lado Norte, hasta calle Benito Otazúa lado Este, incluyendo Barrio 103 Viviendas, hasta calle El Ceibo lado Norte, hasta calle Amancay lado Este, incluyendo Loteo Navarro hasta calle César Reguero hasta unir intersección de calles Batilana y Buenos Aires Sur. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 46. Delegados a elegir: 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.

Distrito Nº 2: "Los Canales": Comprende calle Buenos Aires Norte, intersección calle Libertad lado Sur hasta calle Riavitz, hasta calle Rivadavia intersección calle Santa Fe Norte, continuación Ruta Nacional 22 lado Sur hasta Escuela Emeta, retomando calle Leopoldo Lugones lado Oeste hasta calle General Mosconi lado Norte, hasta Avenida Zabaleta lado Este, hasta intersección calle Buenos Aires Norte. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 92. Delegados a elegir: 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.

Distrito Nº 3: "Centro": Comprende vías del Ferrocarril General Roca lado Norte, calle Ejército Argentino, 25 de Mayo de ambos lados, incluye Manzana 3E, 3D, 3C, 1B y 1 a, intersección calle Alberdi lado Sur hasta calle Láinez lado Este, hasta calle Florentino Ameghino lado Sur, continuación calle Mansilla hasta cruce Canal Principal hasta calle Paraguay, abarcando todo el Barrio FONAVI, hasta calle Chile lado Sur, hasta calle Roca al final lado Oeste, retomando por Avenida Candolle al final, incluyendo Barrio 2 de Abril, Barrio La Esperanza 1 y 2, retomando Avenida Percy Clark, hasta calle Coronel Olascoaga lado Este, hasta vías del Ferrocarril General Roca lado Norte hasta calle Ejército Argentino. Mesa Receptora de Votos: Escuela C.P.E.M. Nº 8. Delegados a elegir: 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.

Distrito Nº 4: "América": Comprende calle Roca lado Este hasta el final, desde calle Chile lado Norte hasta calle Roca lado Este, intersección calle Rafael Obligado ambos lados, hasta intersección calle Río Colorado lado Oeste, hasta calle Río Neuquén lado Norte, continuación Ruta Nacional Nº 22 lado Norte hasta calle Los Constituyentes lado Este, hasta calle Avenida del Trabajo ambos lados, hasta calle Piedra del Águila lado Oeste hasta Canal Principal lado Norte hasta calle San Martín ambos lados, incluyendo Chacras Nº 15 y 16 hasta calle Avenida Roca. Mesa Receptora de Votos: Escuela C.P.E.M. Nº 55. Delegados a Elegir: 7 (siete) titulares y 7 (siete) suplentes.

En dicho acto se procederá a: Elección, en votación secreta de Delegados de Distrito.

Consejo de Administración Plottier.

Nota: Tendrán derecho a votar todos los asociados que no sean morosos en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa (Artículo 54 del Estatuto Social).

Fechas Límite de Presentación de Listas: Día 28 de enero del año 2019 hasta las 24 horas (Artículo 53 del Estatuto Social).
De Oficialización de Listas: Día 31 de enero del año 2019 (Artículo 53 del Estatuto Social).

Fdo. Luis Miguel Herrera, Secretario; Walter Montane, Presidente.

1p 11-01-19

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Llámese a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de enero de 2019 a las 10:00 hs., en la sede de la sociedad Rural del Neuquén, sito Ruta Nº 40 Km. 2.253 de Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2018.

3- Elección del cargo de Presidente de la Comisión Directiva por un periodo de 2 años por finalización de mandato del señor Martín Zimmermann.

4- Elección del cargo de Vicepresidente de la Comisión Directiva por un periodo de 2 años por finalización de mandato del señor Guillermo Facht.

5- Elección de los cargos de 7 (siete) Vocales de la Comisión Directiva por un periodo de 2 años por finalización de mandato de las señoras: Mercedes de Larminat, Marina Facht y los señores: Carlos Caivano, Maximiliano Knüll, Ariel Sibileau, Arturo Matarazzo, Tomás Gibelli.

6- Elección de dos Vocales por vacancia.

7- Consideración del importe de la cuota social para el año 2019, establecido por la Comisión Directiva ad referendum de la Asamblea.

8- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Fdo. Diego García Rambeaud, Secretario; Martín Zimmermann, Presidente.

1p 11-01-19

ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN (ACRENOP)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2019 a las 10.00 horas, en el Quincho de la Estación Agrozootécnica de Chos Malal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondiente al Ejercicio número dieciséis (16), iniciado el 1° de julio de 2017 y finalizado el 30 de junio de 2018.

Nota aclaratoria: La documentación a tratarse en la Asamblea podrá ser consultada desde el día 20 de enero de 2019 y hasta el día de la Asamblea, en las oficinas del Vivero Provincial de Chos Malal, Dirección Regional Norte y Estación, Agrozootécnica Víctor Manuel Castro, en días hábiles en horarios de 09.00 a 13.00 horas.

Fdo. Mónica Ester Meriño, Secretaria; Jorge Tadeo De La Torre, Presidente.

1p 11-01-19

CENTRO DE JUBILADOS REMEMBRANZAS

Personería Jurídica 2816
Junín de los Andes

Asamblea General Ordinaria

Día: 22 de enero de 2019. Horario: 18 hs.. Lugar: Centro de Jubilados y Pensionados Remembranzas, sito en Necochea 190, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Explicación del motivo por la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 33, año 2018 con cierre el 31/12.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección del Revisor de Cuentas titular.

Fdo. Beatriz I. Valdor, Secretaria; Liliana Dolores Riedel, Presidente.

1p 11-01-19

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "TODOS POR LOS NIÑOS"

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Estatuto de la Asociación Civil Sin Fines De Lucro "Todos por los Niños", la Comisión Directiva y en su nombre, la Presidenta convoca a Asamblea General de Socios, en la sede de la Asociación, en la calle Libertad 465 de la ciudad de Neuquén, el día 25 de enero de 2019 (viernes) a las 18:00 hs., en primera convocatoria y en segunda una hora después de la primera. En dicha Asamblea General se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº I, II, III y IV (años 2014, 2015, 2016 y 2017), con cierre 31 de diciembre de cada año.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
5. Aumento de la cuota social.
6. Poner en consideración el llamado a Asamblea fuera de término debido a los continuos viajes de la Presidente como así también el complejo cuadro de salud del Tesorero.

Dada la importancia de los temas a tratar, esperamos contar con vuestra asistencia.

1p 11-01-19

FE DE ERRATAS

En nuestra Sección Convocatorias de la Edición N° 3665 de fecha 07/12/18, en por un error involuntario se omitió insertar la siguiente publicación.

La Dirección.

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 12:00 horas se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Profesionales del Hospital Neuquén. El Dr. Dell'Ali comenta que el motivo de la reunión es de proceder al llamado de Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2018 a las 11 hs., en el Aula de Docencia del Hospital Provincial de Neuquén, ubicada en calle Buenos Aires N° 451, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de (2) asambleístas para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2) Razones del llamado fuera de término.
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2017.
4) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Memorias de la Comisión Directiva.
6) Designación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Además se resuelve publicar esta convocatoria en el Diario de la zona y el Boletín Oficial.

Fdo. Laura Agostino, Secretaria; César Dell'Ali, Presidente.

2p 30-11 y 07-12-18

EDICTOS

La Dra. María Gabriela Ávila, Titular del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Unica a mi cargo, sito en calle Leloir 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **"Sandoval Aurto Luciana Fernanda s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 89515/18)**, ordena la publicación del presente edicto a fin de que se cite por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Se deja constancia que la parte actora cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos, concedido para la tramitación de los presentes. Secretaría, 30 de julio de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 14-12-18 y 11-01-19

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de esta ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por quince (15) días a quien lo considere pertinente, a que comparezca dentro de los quince días desde la última publicación, en los autos caratulados: **"Benjamín Bruno Lautaro s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 91460, Año 2018)**, haciéndose saber que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Se deja constancia que la Sra. Romero Lucía Guadalupe, Documento Nacional de Identidad N° 36.752.842, posee el Beneficio de Litigar Sin Gastos y tramita el presente por ante Defensoría Pública Civil N° 5, estando exento del pago de gastos y sellados. Neuquén, 13 de noviembre de 2018. Fdo. Gonzalo Luis, Secretario.

2p 14-12-18 y 11-01-19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 5, interviniente, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Nº 10 (Especial), a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1.211, P.B. (CABA), en los autos caratulados: **"OIL M&S S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. Nº 26442/2018)**, comunica por cinco días que el día 14/12/2018, se declaró la Apertura del Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (C.U.I.T. 30-70762056-7), siendo desinsaculado Síndico el Estudio Serebrinsky-Liderman, Contadores Públicos, con domicilio en Maipú 374, Piso 10 (CABA). Se hace saber que V.S. ha diferido la fijación de los plazos previstos en el ordenamiento concursal (LCQ 32 y ccdtes.) hasta tanto se resuelva la cuestión atinente a la representación legal de la concursada que se encuentra cuestionada vía incidental. Fdo. Javier J. Cosentino, Juez (P.A.S.); María Gabriela Dall´Asta, Secretaria.

1p 11-01-19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1.840, 4° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, pone en conocimiento que "El Banco Provincia del Neuquén y la Unión de Usuarios y Consumidores" han decidido poner fin a una demanda judicial colectiva iniciada por la asociación de consumidores, en relación a los montos percibidos por el Banco en lo que exceda al valor corriente en plaza que entiende aplicable vinculado al seguro de vida de saldo deudor cobrado a los usuarios del Banco durante el lapso comprendido entre el periodo diciembre de 2006 al 31 de marzo de 2010 inclusive, en el marco de las actuaciones: **"Unión de Usuarios y Consumidores c/Banco de Neuquén S.A. s/Ordinario (Expediente N° 54367/2008)**, en trámite ante. En razón de ello, han arribado a un acuerdo transaccional, homologado por sentencia del 21 de noviembre de 2018, el cual se rige por los siguientes puntos: El "Banco" reembolsará a los "Clientes" la suma total de pesos veinte millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve ($20.579.699), con más los intereses devengados sobre esa suma entre el 10/02/18 y el 10/06/18, calculados al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés activa acumulada del Banco de la Nación Argentina. Por el plazo posterior al 10/06/18 los intereses se calcularán con más el cien por ciento (100%) de la mencionada tasa. Am-

bos importes serán reintegrados en proporción a las sumas que los "Clientes" hubieran abonado en el período comprendido por el Acuerdo de conformidad al siguiente detalle: a) A los "Clientes" activos del Banco que al 21 de noviembre de 2018 no presenten saldo deudor vencido e impago, se les realizará el reembolso mediante acreditación automática en sus respectivas cuentas de los importes que correspondan dentro de los noventa (90) días de homologado el Acuerdo; b) Respecto de los "Clientes" del "Banco" que a la fecha hayan dejado de mantener esa calidad, el reembolso de los "Montos Adeudados" se efectuará contra la presentación de un documento de identificación personal mediante pago en efectivo en cualquiera de las Sucursales del "Banco" -que contarán con las nóminas de beneficiarios al efecto- o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen al efecto al "Banco", en caso de superar los montos máximos establecidos por el BCRA en la Comunicación "A" 5147; c) A los "Clientes" activos o no activos del "Banco" que sí presenten saldo deudor vencido e impago, se procederá a efectuar la restitución mediante la compensación de las sumas a reembolsarse con la deuda que el "Cliente" mantenga con el "Banco" hasta la suma que fuera menor. En el caso de que quedare un remanente a favor del "Cliente", se procederá de conformidad a los incisos a) y b), según fuera la situación de vigencia de su cuenta; d) Las sumas no percibidas quedarán afectadas a los beneficiarios durante el plazo de prescripción de cinco años, contemplado en el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de forma alternada, no en días corridos y de forma destacada, incluído el día domingo. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2018. Fdo. Julián Maidana, Secretario.

2p 11 y 18-01-19

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Civil N° Uno, Secret. Trib. Prev. de Neuquén, sito en calle Ministro González y Santa Fe, Piso 2°, ordena notificar por un (1) día a Bernardo Forestier, DNI 26.357.216, CUIT/CUIL 20-26357216-6, la sentencia dictada en autos: **(FGR N° 22002958/2006), "Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O.S.E.C.A.C.) c/Forestier Bernardo s/ Ley 23660, Obras Sociales"**. "Neuquén, 4 de septiembre de 2007. ... Resuelvo: I) Mandar llevar adelante la ejecución contra Forestier Bernardo, hasta hacerse íntegro pago a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles de la suma reclamada de $1.158,06, sin perjuicio de su ulterior modificación si correspondiere por la correcta aplicación de los Decretos 589/91, 611/92, 1266/92, 507/93, 2102/93 y Resolución 10/91 s.s.s., 20/92, s.s.s. 39/93 de la S.I.P. 459/96, 366/98, 1253/98, 110/02, 36/03, 314/04 y 578/04 del MEOPySP, con más los intereses y recargos establecidos en los mismos y hasta la fecha de su efectivo pago. II) Costas a la perdidosa (Art. 68 del C.P.C.yC.N.). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se realizará en el momento procesal oportuno -finalización de la 2da. etapa- conforme criterio sustentado por la Alzada en autos: "BNA c/Querejeta Hugo s/Ejecución", (Expte. 160/f48/A95) IV) Regístrese, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". Otra: "Neuquén, 19 de junio de 2017 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén ... Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial de Neuquén. Neuquén, 3 de julio de 2017. Fdo. María del Pilar Chávez, Secretaria Federal.

1p 11-01-19

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Civil N° Uno, Secret. Trib. Prev. de Neuquén, sito en calle Ministro González y Santa Fe, Piso 2°, ordena notificar por un (1) día a Caterino Miguel Ángel, DNI 27.968.218, CUIT/CUIL 20-27968218-2, la sentencia dictada en autos: **(FGR 028195/2017), "Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O.S.E.C.A.C.) c/Caterino Miguel Ángel s/Ley 23660, Obras Sociales"**. "Neuquén, 1 de febrero de 2018. ... Resuelvo: I) Mandar llevar adelante la ejecución contra Caterino Miguel Ángel, hasta hacerse íntegro pago a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, de la suma reclamada de $152.760,32, sin perjuicio de su ulterior modificación si correspondiere por la correcta aplicación de los Decretos 589/91, 611/92, 1266/92, 507/93, 2102/93 y Resolución 10/91, s.s.s. 20/92, s.s.s. 39/93 de la S.I.P. 459/96,

366/98, 1253/98, 110/02, 36/03, 314/04 y 578/04 del MEOPySP, con más los intereses y recargos establecidos en los mismos y hasta la fecha de su efectivo pago. II) Costas a la perdidosa (Art. 68 del C.P.C.yC.N.). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se realizará en el momento procesal oportuno -finalización de la 2da. etapa- conforme criterio sustentado por la Alzada en autos: "BNA c/Querejeta Hugo s/Ejecución", (Expte. 160/f48/A95). III) Hágase saber a la demandada que las sucesivas resoluciones le serán por notificadas por Ministerio de la Ley. IV) Regístrese, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". Otra: "Neuquén, 23 de julio de 2018 ... publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y Diario La Mañana Neuquén ... Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". Otra: "Neuquén, 30 de julio de 2018 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial de Neuquén Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". El presente debe publicarse por un día en el Diario La Mañana Neuquén y el Boletín Oficial de Neuquén. Neuquén, 6 de agosto de 2018. Fdo. Bianca Flam, Secretaria Federal Interina.

1p 11-01-19

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Civil N° Uno, Secret. Trib. Prev. de Neuquén, sito en calle Ministro González y Santa Fe, Piso 2°, ordena notificar por un (1) día a Ormázabal Martín Miguel, CUIT 20-11640811-3, DNI 11.640.811, la Resolución dictada en autos: **(FGR 22001675/2001), "O.S.E.C.A.C. c/Ormazabal Miguel M. s/Ley 23660, Obras Sociales"**. "Neuquén, 31 de agosto de 2018 ... Aclárase la parte dispositiva de la sentencia ... en el sentido de que la ejecución se manda llevar adelante contra Ormazabal Martín Miguel y del mismo modo aclarar los Decretos de Fs. 42, 116, 141, 175, 185 y 244 en relación al nombre del demandado. Todo lo que así resuelvo. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". Otra: "Neuquén, 4 de octubre de 2018 ... publíquese edictos por un (1) día Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". Otra: "Neuquén, 10 de octubre de 2018 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial de Neuquén Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal". El presente debe publicarse por un día en el Diario La Mañana Neuquén y el Boletín Oficial de Neuquén. Neuquén, 29 de octubre de 2018. Fdo. Manuel Castañón López, Secretario Federal Interino.

1p 11-01-19

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Lemos Roberto Aníbal s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523522/2018)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Lemos Roberto Aníbal, DNI 13.035.428 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 19 de octubre del año 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

3p 21-12-18; 04 y 11-01-19

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calles Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Milva Nícoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Carro Rubén Nelson, en autos: **"Carro Rubén Nelson s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 82195, Año 2018)**. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 20 de noviembre de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario, Juzgado Civil N° 1, Comercial, Especial de Concursos, Quiebras y Minería.

1p 11-01-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domínguez Luis Jorge, DNI 10.430.905, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **"Domínguez Luis Jorge s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 22459/2017)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 11 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 11-01-19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Com. y de Min. N° 5, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Fernando Contreras, DNI 7.293.580, a presentarse a estar a derecho en autos: **(Expte. N° 524448/2018), "Contreras José Fernando s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquese por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona y por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 20 de diciembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-01-19

El Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, con sede en Almte. Brown N° 150, 1er. Piso de la misma ciudad, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Díaz Mariano Jesús, DNI N° 27.987.435, lo acrediten en los autos caratulados: **(JNQCI6 Expte. N° 524363/2018), "Díaz Mariano Jesús s/Sucesión ab-intestato"**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, ... de diciembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-01-19

La señora Juez, Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Curone Osvaldo Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521112/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Curone Osvaldo Antonio, DNI N° 5.196.448, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres día en el Boletín Oficial y en el Diario L.M. Neuquén. Neuquén, 17 de agosto de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-01-19

La señora Juez, Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Altamirano José s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523276/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Altamirano José, DNI N° 7.300.867, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario L.M. Neuquén. Neuquén, 9 de octubre de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-01-19

La señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Carauni Rosalía s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520598/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carauni Rosalía, DNI N° 1.048.163, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 15 de marzo del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-01-19

La señora Juez, María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Chávez Domingo Telesfor y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523858/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Chávez Domingo Telesfor, DNI N° 4.925.777 y la Sra. Campos Mabel Rosalía, DNI N° 5.093.737, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario L.M. Neuquén. Neuquén, 29 de noviembre de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 11-01-19

El Juzgado Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén a cargo de Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Brown 115, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante Arregui Emma Livia y/o Ema Livia Arregui, D.I. 1.995.376, a efectos de que comparezcan en autos: **"Arregui Emma Livia s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 518959/17)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en

el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 17 de diciembre de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3.

1p 11-01-19

Dra. Ivonne San Martin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Renee Laura Vernava, DNI 3.799.348, para que dentro del término de treinta días se presenten y los acrediten en autos caratulados: **"Vernava Renee Laura s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 41134, Año 2018)**. "Zapala, 29 de noviembre del año 2018 (...) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días los acreditan (...). Fdo. Ivonne San Martin, Juez. Zapala, 07 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 11-01-19

El Tribunal de Ética del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén ha resuelto lo siguiente: "Neuquén, 18 de diciembre 2018. (...) Por ello el Tribunal de Ética del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén por mayoría, resuelve: **I) Sancionar a la Martillera y Corredora Pública, Srta. Vivana Raquel Corrales**, DNI 17.618.008, Matrícula 375, con la cancelación en la Matrícula desde su notificación, prevista en el Artículo 25° inc. c) de la Ley Provincial 2538 por resultar su conducta discordante con las Normas de Ética Profesional contendidas en el 69° inc. c) del Estatuto Colegial Vigente; Art. 1047 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 25 inc. c) de la Ley Provincial 2538. II) Oportunamente, notifíquese al interesado con adjunción de copias. III) Publíquese en el Boletín Oficial, Diarios de mayor circulación y organismo pertinentes. IV) Regístrese y oportunamente, Archívese. Fdo. César Arce (Presidente); Ana Mantegna (Secretaria); Roberto Serraf (Vocal); Vilma Esmeralda Aguerre (Vocal).

1p 11-01-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo 5774. 12 de diciembre de 2018. **7.** Registro Único de Adopción sobre Aprobación de Perfil. Visto y Considerando: Que, la titular del Registro Único de Adopción, ha solicitado la cobertura del cargo correspondiente al área legal, previsto en el Art. 18 de la Ley 2561. Que, la Dirección de Gestión Humana, ha elaborado y eleva para su tratamiento, el perfil de Puesto de "Prosecretario Letrado", Categoría MF-7, con destino al Registro Único de Adopción, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. Por lo expuesto y de conformidad fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de Puesto de "Prosecretario letrado", Categoría MF-7, con destino al Registro Único de Adopción, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo. **2°) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un (1) Cargo de "Prosecretario letrado", Categoría MF-7, con destino al Registro Único de Adopción, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. **3°) Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **4°) Hacer saber** a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del Llamado a Concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el postulante acepta- así como todo el proceso de selección. **5°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **6°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-; los señores Vocales: Dres. Evaldo Moya, Alfredo Elosu Larumbe, Roberto G. Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 20 de diciembre de 2018. Fdo. Ramiro Martín Flores, Director, Dirección de Gestión Humana.

1p 11-01-19

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

APROBADO POR ACUERDO 5774- PUNTO 7

Identificación del puesto	
Nombre del Puesto	***Prosecretario letrado***
Organismo	*Registro Único de Adopción - Equipos Interdisciplinarios*
Asiento de funciones	*Ciudad de Neuquén - I Circunscripción judicial*
Categoría del Puesto	***MF7***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario / Escalafón Profesionales Auxiliares de la Justicia.*
Superior inmediato: Cargo	*Director/a RUA*
Fecha de confección del presente documento	*dic-18*

Propósito básico del puesto

El Prosecretario letrado *(MF7)* del Registro Único de Adopción (RUA), tiene el propósito de brindar apoyo y asesoramiento profesional a la Dirección del organismo, magistrados y funcionarios judiciales, por medio de su aporte científico-técnico en la materia, cooperando con el acceso a la justicia y en la mejora del ejercicio de los derechos de los involucrados -en el marco de la normativa vigente. El puesto tiene alcance de funciones en toda la provincia de Neuquén.

Principales responsabilidades del puesto

Recopilar, clasificar, sistematizar y difundir el material jurídico necesario para brindar soporte a la labor del RUA.

Consolidar, mantener y actualizar la base de datos jurídica del RUA en soporte papel e informático, a nivel provincial y nacional (DRUA).

Colaborar en el procesamiento de documentación e información correspondiente a los llamados a inscripción ordinaria, correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de cada año y a las extraordinarias, que a tal efecto se dispongan.

Proponer e implementar pautas y normativas de aplicación de su área (v.g. proyectos y resoluciones, certificaciones, actas, oficios, protocolos de actuación), conforme la normativa vigente.

Coordinar acciones con organismos públicos y privados en el abordaje integral de situaciones de adoptabilidad.

Llevar a cabo acciones de comunicación y difusión específicas de su materia y de profesionales de Equipo Interdisciplinario (atención al público, asignación de turnos, y conformación de agendas).

Efectuar la recepción y atención al público, brindando respuesta ante la demanda personal, ya sea por escrito o digitalmente.

Participar activamente en proyectos de gestión y desarrollo organizacional, así como de mejora continua del RUA, prestando colaboración técnica.

Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de su propósito y principales responsabilidades del cargo (recursos humanos, materiales, tecnológicos), ante los organismos internos correspondientes.

Realizar las tareas administrativas y de documentación relacionadas con las incumbencias y responsabilidades propias del área de la que forma parte dentro del RUA.

Confeccionar informes y dictámenes de su materia de incumbencia, en el marco de un proceso judicial o conforme le sea requerido por la autoridad competente (magistrados y funcionarios).

Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con la normativa vigente, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones de la misma en caso de corresponder o merituarse conveniente.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

· **Nivel organizativo de tareas**	**4,25**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 05/10:** Una parte significativa de las tareas de puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 04/10:** El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del puesto
· **Formación académica**
Requisito indispensable:
Título de abogado.
Requisitos preferentes:
Formación complementaria (curso, seminario, taller, etc.) en Derecho de familia o afín.
Formación complementaria (curso, seminario, taller, etc.) en Derecho civil, comercial y de minería o afín.
· **Experiencia laboral**
Requisito indispensable:
Dos (2) años de ejercicio profesional o desempeño en empleo judicial.
Requisitos preferentes:
Un (1) año como mínimo de experiencia laboral en materia de familia.
· **Conocimientos especializados**
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión, etc)
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Convención de Belem Do Para; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; **Leyes Nacionales:** Nº 26061 de protección de derechos niños, niñas y adolescentes; Nº 25854 de DGRUAGA y su reglamentación; Nº 1436 Orgánica del Poder Judicial; Nº 2302 de protección de los derechos de niños y adolescentes; Nº 2561 de creación del Registro Único de Adopción y Decretos reglamentarios Nº 1438/08 y 036/09; Nº 2785 Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; Nº 2786 Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; **Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén**: de Justicia; Licencias y Ausencias; Registro Único de adoptantes; Notificación electrónica, entre otras).
Conocimiento de procesos judiciales específicos (v.g. temáticas relacionadas con Adopción).
Buen nivel de lecto-comprensión de textos técnicos en idioma inglés.
Conocimiento avanzado de herramientas y conceptos de ciencias de la organización, administración, planificación estratégica, etc.
· **Otros requisitos del puesto**
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Capacitación y actualización permanente.
Ubicación organizacional

Ausencia o vacancia del cargo
En caso de ausencia o vacancia, **el Prosecretario letrado del RUA (MF7),** será reemplazado temporariamente por el funcionario que el Director/a determine.

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del Proyecto: "Servicio de Cremaciones Humanas San Martín de los Andes", ubicado en la Mza. 4, Lote 16, N.C. 15-21-066-4592, tramitado mediante **Expte. N° 8920-001182/18**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la Convocatoria a Audiencia Pública a los efectos de poner a consideración el Informe Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 26 de febrero del año 2019 a las 16 horas, en Gral. Roca Nº 1.154 de la localidad de San Martín de los Andes por ser la localidad más cercana al proyecto, sito en el Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Santiago Casanova, con domicilio legal en calle Paseo de los Músicos s/n de la localidad de San Martín de los Andes, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia, no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Art. 31 de la Ley 1875. Se encuentran copias del Informe Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar y en la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: Instalación de un horno para cremaciones humanas con el objeto de satisfacer la demanda, facilitar la disposición final y con ello mejorar el aprovechamiento del uso del suelo de la localidad de San Martín. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental detallado y adecuado para dar viabilidad al proyecto. En el mismo lugar designado para la consulta del Informe Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Informe Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 03 de enero de 2019. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente, de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del proyecto "Acueducto para Distribución de Agua Dulce Río Neuquén - Bajo del Choique - Fase I", tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 8920-001626/2018**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la Convocatoria a Audiencia Pública a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 25 de febrero de 2019 a las 10: 00 horas, en Ruta 7, Calle 7, Lote 6, ciudad de Añelo, por ser la localidad más cercana al proyecto sito Añelo. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Compression Processing And Treating S.A., con domicilio real en calle La Pampa 1.471, Casa 40 y constituido legal en La

Rioja 626, ambos de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia, no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al Expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. Se encuentran copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, email: medioambiente@neuquen.gov.ar y en la Municipalidad de Añelo, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública en la Subsecretaría de Ambiente y en el Municipio de Añelo, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El "Acueducto para Distribución de Agua Dulce Río Neuquén - Bajo del Choique Fase I", implica el montaje de un ducto de 12,4 km. de longitud y de las instalaciones de superficie necesarias para la captación y distribución de agua para estimulación hidráulica a diferentes yacimientos ubicados en la Provincia del Neuquén. Los lotes en los que se desarrollará la obra se identifican con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 06-RR-012-3252, 06-RR-012-3049, 06-RR-012-2850, 06-RR-012-3042, 06-RR-012-3655, 06-RR-012-3246, 06-RR-12-3860, 06-RR-12-2851, 06-RR-12-30550 y 06-RR-12-4861. El inicio del acueducto será en el Río Neuquén: X= 5.744.372 e Y= 2.492.457, donde se instalará una toma de agua superficial y su fin será en las coordenadas X= 5.757.223 e Y= 2.500.931 (Fase I del Proyecto) el punto más alejado del proyecto será en la pileta de almacenamiento (Pileta 2); la cual se encuentra a unos 18 km. aproximadamente en línea recta al Noroeste de la ciudad de Añelo. El tendido propuesto se realizará coincidiendo en gran parte del tramo con caminos existentes. El proyecto tiene por objetivo la distribución de 0,46 m^3/seg. de agua a distintas operadoras para el proceso de estimulación hidráulica de yacimientos no convencionales ubicados en la Provincia. El proyecto prevé que hasta los 7,6 km. los ductos serán de 20" de diámetro y en los 4,8 km. finales serán de 24". El sistema a desarrollar, además de los ductos, incluirá las construcciones de las facilidades necesarias para: Captación, almacenamiento y derivaciones para venta. Tanto la construcción del acueducto y sus construcciones complementarias como la operación del mismo tendrán un impacto ambiental mínimo y traerá consigo importantes beneficios para el desarrollo de los recursos hidrocarburíferos no convencionales, implicando en consecuencia el aumento de la actividad económica y la creación de puestos de trabajo que beneficiaran a la población local. Aduna lo expuesto que el transporte de agua mediante acueductos implica la reducción sustancial del tráfico de camiones en las rutas de la zona que al día de hoy llevan adelante dicha tarea. Desde la etapa misma del diseño del proyecto se tuvo como objetivo primordial el cuidado del medio ambiente en el que se desarrolla la obra por ello el proyecto prevé: 1) La priorización para la ubicación de los campamentos e instalaciones conexas las zonas ya desmontadas; 2) Se seleccionarán lugares que requieran una mínima nivelación o alteración; 3) Se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes; 4) Se alterará la menor superficie posible con la nivelación (Ley Provincial Nº 1875/99, Anexo VIII, Título III, Capítulo II, Art. 23, inc. b); 5) La traza propuesta considera el menor movimiento de suelo (Ley Provincial Nº 1875/99, Anexo VII, Título 3, Capítulo 2, Art. 21.); 6) Se cumplirá íntegramente con el marco normativo ambiental aplicable. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 08 de enero de 2019. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios, La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo 2 del Decreto 2556/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente Expte.". Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del Proyecto: "Acueducto Agua Distribuida", tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 8920-001807/18**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la Convocatoria a Audiencia Pública a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día martes 26 de febrero del año 2019 a las 9 hs., en Calle 11 N° 729 de la ciudad de Añelo, por ser la localidad más cercana al proyecto, sito en el Departamento de Añelo, en Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 2507257.076 e Y= 5747868.313; X= 2503152.06 e Y= 5754576.834. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto Ingeniería SIMA S.A., con domicilio legal en Manzana R, Lote M1 del PIN Este de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al Expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. Se encuentran copias del Estudio Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: mediambiente@neuquen.gov.ar y en la Municipalidad de Añelo, sita en Calle 3 s/n, Tel.: 4904000, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública en la Subsecretaría de Ambiente y en los horarios de atención al público en la Municipalidad de Añelo, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El proyecto se ubica en el Departamento Añelo y consiste en la construcción de un acueducto soterrado de PRFV de 14" de diámetro y 9.000 m. de largo entre los puntos identificados anteriormente, una estación de bombeo con una superficie de 30 m. de ancho y 50 m. de largo sobre la margen del río Neuquén y un punto de acumulación de agua compuesto por cuatro piletas de 50.000 m^3 cada una; cuyo objetivo es proveer agua a distintas actividades que se realizan en el área. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, la cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 08/01/19. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén dispuso la Convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental que tramita mediante **Expte. N° 8920-001860/18**, caratulado: "Perforación y Terminación de 174 Pozos Horizontales, a Construir en 29 Locaciones, denominados XOM.Nq.BdC-15(h) a XOM.Nq.BdC-188(h)", en el Área Bajo del Choique - La Invernada, Provincia del Neuquén". La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día viernes 22 de febrero de 2019 a las 11 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, ubicado en Ruta Provincial 17 (RP17) de la localidad de Añelo, Provincia

del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Exxon-Mobil Exploration Argentina SRL por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El proyecto comprende la perforación y terminación de ciento setenta y cuatro (174) Pozos No Convencionales de Desarrollo, con tramo horizontal de 3.000 metros cada uno, con objetivo en la formación Vaca Muerta a ser ubicados en veintinueve (29) nuevas locaciones en el área de concesión Bajo del Choique - La Invernada. Las locaciones de pozos estarán ubicadas entre los siguientes esquineros (Proyección Gauss Krüger Sistema Posgar ´94): Vértice NO en X= 5826844,51 e Y= 2485286,54; vértice NE en X= 5826346,54 e Y= 2490851,35; vértice SE en X= 5819982,37 e Y= 2490851,36; vértice SO en X= 5819982,37 e Y= 2490671,36. Las medidas de mitigación consisten en cumplir con la normativa legal ambiental vigente, minimizar los impactos negativos sobre sistemas los ambientales (medio natural físico, biológico, socioeconómico y cultural), preservar los recursos naturales, preservar las adecuadas condiciones de trabajo del personal involucrado, optimizar el uso de los recursos naturales, control de correcta gestión de recursos naturales y gestión de residuos y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras especificas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se informa que se encuentran a disposición -bajo registro de consultantes- copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso de la ciudad de Neuquén; Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar, las que podrán ser consultadas los días hábiles administrativos en los horarios de 08 a 15 hs. y en la Municipalidad de Añelo, sito en Calle 3 s/n de dicha localidad, en donde podrán ser consultadas en día y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, ... de ... del Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana de Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001728/18** se tramita la Licencia Ambiental del Informe Ambiental: “Instalación de Dispersores Catódicos Profundos en EPF LACh Sur, EPF LACh Centro y EPF LACh Norte”. Área La Amarga Chica, Regional No Convencional, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Predio Sur: X= 5762731.01 e Y= 2531631.44; Predio Centro: X= 5773023.35 e Y= 2526002.84; Predio Norte: X= 5783199.56 e Y= 2529337.93. El proyecto a evaluar consiste en la instalación de dispersores catódicos profundos en las zonas aledañas a las EPF LACh Sur, EPF LACh Centro y EPF LACh Norte, para lo que se prevé la construcción de tres predios de 15 m. x 20 m. (300 m^2) en cada una de esas zonas y sus correspondientes caminos de acceso. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001783/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Informe Ambiental: "Perforación de los Pozos YPF.Nq.LACh-82(h), YPF.Nq.LACh-83(h), YPF.Nq.LACh-84(h) e YPF.Nq.LACh-85(h) en Locación Múltiple: LOC 36". Área La Amarga Chica. Regional No Convencional, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5772628.50 e Y= 2527083.84 (Baricentro). El proyecto a evaluar consiste en la construcción, perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono de los Pozos YPF.Nq.LACh-82(h), YPF.Nq.LACh-83(h), YPF.Nq.LACh-84(h) e YPF.Nq.LACh-85(h) en Locación Múltiple: LOC 36, se estima que el proyecto abarcará una superficie de 24.250 m^2 con sus apéndices, destinados al colector de producción (800 m^2) para la instalación de un futuro calentador y una fosa de quema (250 m^2), para el acceso a la locación se construirán 2 caminos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001802/18** se tramita la Licencia Ambiental del Informe Ambiental: "Perforación de Pozos en Locación 284 y 257, Área Loma Campana". Regional No Convencional, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: LOC 284: X= 5751105,74 e Y= 2528880,69 (Baricentro). LOC 257: X= 5750785,73 e Y= 2529671,52 (Baricentro). El proyecto a evaluar consiste en la construcción, perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono de los Pozos YPF.Nq.LLL-1623(h), YPF.Nq.LLL-1624(h), YPF.Nq.LLL-1625(h), YPF.Nq.LLL-1626(h), YPF.Nq.LLL-1627(h) en LOC 284 (superficie 21.100 m^2) e YPF.Nq.LLL-1547(h), YPF.Nq.LLL-1548(h), YPF.Nq.LLL-1549(h), YPF.Nq.LLL-1550(h), YPF.Nq.LLL-1551(h) en LOC 257 (20.575 m^2). Para lo cual se prevé la construcción del cuatro caminos de acceso y tendido de dos líneas eléctricas de 13,2 kV. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001806/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Planta de Asfalto". El proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta de Asfalto para producción de mezclas asfálticas. Se localizará a 30 km. de Zapala, en una cantera cuyas coordenadas son: V1 X= 5.671.129.78 e Y= 2.412.725.94; V2 X= 2.412.931.01 e Y= 5.671.234.52; V3 X= 5.671.434.90 e Y= 2.413.059.55; V4 X= 5.670.972.85 e Y= 2.412.475.69; V5 X= 5.670.625.85 e Y= 2.412.994.95. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001859/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Red de Electrificación La Ribera", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Ribera, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema

Gauss Krüger Posgar ´94: Locación de la Central Generadora LRi: Baricentro X= 5.747.014,20 e Y= 2.499.682,27. Línea Eléctrica EMA LRi: Inicio: X= 5.746.964,19 e Y= 2.499.697,75; Final: X= 5.746.855,39 e Y= 2.499.930,69. Línea Eléctrica EPF Agua: Inicio: X= 5.746.820,82 e Y= 2.499.929,66; Final: X= 5.746.818,40 e Y= 2.499.956,85. Línea Eléctrica USP LRi: Inicio: X= 5.746.964,20 e Y= 2.499.670,71; Final: X= 5.746.784,38 e Y= 2.499.049,60. El proyecto consiste en la construcción de la locación de la Central Generadora LRi para generación eléctrica, su camino de acceso y el tendido de tres (3) líneas eléctricas. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001870/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos Horizontales TPT.Nq.FP-1355(h), TPT.Nq.FP-1356(h), TPT.Nq.FP-1351(h) y TPT.Nq.FP-1352(h), con sus Accesos", propuesto por Tecpetrol S.A. en el Área de Concesión Fortín de Piedra, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: TPT.Nq.FP-1355(h): X= 5727981.00 e Y= 2497197.00; TPT.Nq.FP-1356(h): X= 5727981.00 e Y= 2497212.00; TPT.Nq.FP-1351(h): X= 5725595.00 e Y= 2500945.00; TPT.Nq.FP-1352(h): X= 5725595.00 e Y= 2500960.00. El proyecto consiste en la construcción de 2 locaciones cada una con una explanada de almacenamiento de agua asociada y camino de acceso, la perforación, terminación y eventual abandono de cuatro (4) pozos horizontales. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-01-19

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Josefa Natalia Nibaldi, con D.N.I. Nº 2.383.986, transfiere la Licencia Comercial Nº 17.505 a favor de la Sra. Sulma Beatriz Mosca, con D.N.I. Nº 12.198.314.

1p 11-01-19

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber con fecha 01 de diciembre de 2018 que el Sr. Rodrigo Martín Díaz Casco, DNI 36.800.670, CUIT Nro. 20-36800670-0, con domicilio en calle Belgrano 347 de Neuquén Capital (Nqn.), transfiere la Licencia Comercial Nro. 54.709 del Rubro Rotisería a favor del Sr. Castro Francisco, DNI Nro. 39.131.050, domiciliado en calle Aluminé 940 de Neuquén Capital (Nqn.).

1p 11-01-19

NORMAS LEGALES

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2988

Acta Especial N° 012/19

Neuquén, 7 de enero de 2019.

En la Sede Central del Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén, sito en calle en Buenos Aires N° 373 de Neuquén Capital, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve, siendo las 13:00 hs., se reúnen el Presidente MMO Víctor Amprino TEC-A00003, la Secretaria MMO Irene Palacios TEC-A00184, el Tesorero MMO Guillermo González TEC-A00002 y la Primer Vocal Suplente TSHSL Noelia Apablaza TEC-00153, procediéndose a la lectura del Orden del Día siendo las 13:30 hs. a tratar conforme lo establecido:

La Profesional Matriculada TSHSL Noelia Apablaza TEC-00153, advierte de la inmediata necesidad de la actualización de la Resolución 009/18, para lo cual requiere rápido análisis de la solicitud, por lo que resulta imperante que sea tratado en acta especial previo a reunión de mesa ejecutiva de lo cual se desprende:

1. Que es indispensable habiendo tomado conocimiento de la necesidad de brindar un carácter didáctico educativo del andamiaje legal y administrativo que da carácter al conjunto de procesos y autorizaciones de esta entidad.

2. Que esta metodología procedimental explícita de transparencia en cuanto al análisis de fundamentos y criterios concordantes con la normativa vigente, refiere a un requerimiento necesario a dirigir a las entidades públicas y privadas que así lo requieran.

3. Que se identifica como instrumento de claridad y consulta en cuanto a las incumbencias profesionales y sus alcances conferidos.

4. Entendiendo que por todo lo mencionado alude a una herramienta esencial para los Profesionales Matriculados que deben conocer en profundidad las normas para ejercer en plenitud sus facultades, derechos y obligaciones.

Es por los motivos mencionados que se procede a confeccionar la Resolución N° 012/19 en reemplazo de la Resolución N° 009/18 y su Anexo I. Por el carácter de modificación de forma y no de contenido es que se aprueban los documentos mencionados por mayoría simple.

Finalizado el tratamiento de los Puntos descriptos se da por terminada la reunión siendo las 16:30 hs. del día lunes 07 de enero de 2019. Sin más se da lectura a la presente Acta y sin haber objeciones firman al pie de página los Profesionales Técnicos para su aprobación.

Fdo. Téc. Noelia Apablaza, Primer Vocal Suplente; Téc. Guillermo González, Tesorero; Téc. Irene Palacios, Secretaria; Téc. Víctor Amprino, Presidente.

Resolución Nº 012/19

VISTO:

Que el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén luego de un periodo necesario de evaluación del funcionamiento de la institución, y por medio del Departamento de la Especialidad de Seguridad e Higiene, conformado por Profesionales de la Especialidad, ha detectado la necesidad de reformular una serie de Resoluciones que dan tratamiento a los alcances de los Títulos de Profesionales Técnicos, Terciarios y Universitarios, consecuentemente sus incumbencias en la Especialidad Seguridad e Higiene, enmarcados en Ley Nacional 19587 y 24557; y

CONSIDERANDO:

Que en las facultades conferidas por Ley 2988, el Colegio de Técnicos ha creado el Departamento de Seguridad e Higiene;

Que de acuerdo al informe del departamento de Seguridad e Higiene, que forma parte como "Anexo I" de la presente Resolución; los Profesionales Técnicos de la especialidad mencionada, están capacitados para desarrollar y ejercer sus actividades dentro del Territorio Provincial, sin limitaciones de Altura o superficie;

Que exceptuándose a los Profesionales mencionados en el "Anexo I", reconocidos por Resolución M.T. y S.S. N° 313/1983, solo actuarán en los establecimientos que se exijan los "Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo", con carácter interno o externo bajo la responsabilidad de graduados universitarios;

Por ello:

EL COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Los Profesionales Técnicos Superiores de la Especialidad Seguridad e Higiene matriculados en el Colegio de Técnicos del Neuquén, se encuentran habilitados para realizar Memorias Técnico-Descriptivas del Sistema de Protección Contra Incendios y realizar servicios de Conservador de Incendios.

Artículo Segundo: El Departamento de Seguridad e Higiene, conforme lo dispuesto en las facultades de la Ley Provincial 2988, ha elaborado el informe con los fundamentos y documentación que avalan lo determinado por el Colegio de Técnicos, el cual forma parte de la presente Resolución como "Anexo I".

Artículo Tercero: El Colegio de Técnicos por medio del Departamento de Seguridad e Higiene faculta a los profesionales designados como

consultores permanentes del Estado Provincial y Municipal en todo lo referente a la Especialidad, de acuerdo al Artículo N° 14 inciso "J" de la Ley Provincial 2988: *"Asesorar a los Poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de técnico, cuando le sea requerido"*.

Artículo Cuarto: Deróguese la Resolución 009/18 y toda otra resolución que se oponga a la presente.

Artículo Quinto: Regístrese, publíquese. Cumplido, Archívese.

Resolución aprobada en Acta Especial de Mesa Ejecutiva N°12/19 el día 07 de enero de 2019.

Fdo. Téc. Noelia Apablaza, Primer Vocal Suplente; Téc. Guillermo González, Tesorero; Téc. Irene Palacios, Secretaria; Téc. Víctor Amprino, Presidente.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE NORMATIVAS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Decreto 351/79

TÍTULO II - PRESTACIONES DE MEDICINA Y DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 3 - Dec. 1338/96 - Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. A los efectos del cumplimiento del Artículo 5°, apartado a) de la Ley 19587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo, según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores, por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los Artículos 6° y 11° del presente.

Decreto 1338/96

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 3º): Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. A los efectos del cumplimiento del Artículo 5º apartado a) Ley N' 19587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores, por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los Artículos 6º y 11º del presente.

Artículo 10º): Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo. El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas.

Artículo 11º): Los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberán estar dirigidos por graduados universitarios, a saber:

a) Ingenieros laborales.
b) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
c) Ingenieros y Químicos con curso de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de cuatrocientas (400) horas de duración, desarrollados en universidades estatales o privadas.
e) Técnicos en Higiene y Seguridad, recono-

cidos por la Resolución M.T. y S.S. Nº 313 de fecha 26 de abril de 1983.

f) Todo profesional que a la fecha de vigencia del presente Decreto se encuentre habilitado por la autoridad competente para ejercer dicha función, En todos los casos, quienes desempeñen tareas en el ámbito de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberán encontrarse inscriptos en el Registro habilitado a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Artículo 13º): Además de la obligación dispuesta en el Artículo precedente los empleadores deberán prever la asignación como auxiliares de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo a Técnicos en Higiene y Seguridad con título habilitante reconocido por la autoridad competente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad trabajadores equivalentes Número de técnicos:

a) 150 – 450: 1 (uno).
b) 451 – 900: 2 (dos).

A partir de novecientos un (901) trabajadores equivalentes se deberá agregar, al número de Técnicos establecidos en el cuadro anterior un (1) Técnico más por cada quinientos (500) trabajadores equivalentes.

Artículo 14º): Quedan exceptuadas de la obligación de tener asignación de Profesionales Técnicos en Higiene y Seguridad, las siguientes entidades:

a) Los establecimientos dedicados a la agricultura, caza, silvicultura y pesca, que tengan hasta quince (15) trabajadores permanentes.
b) Las explotaciones agrícolas por temporada.
c) Los establecimientos dedicados exclusivamente a tareas administrativas de hasta doscientos (200) trabajadores.
d) Los establecimientos donde se desarrollen tareas comerciales o de servicios de hasta cien (100) trabajadores, siempre que no se manipulen, almacenen o fraccionen productos tóxicos, inflamables, radioactivos o peligrosos para el trabajador.
e) Los servicios médicos sin internación.
f) Los establecimientos educativos que no tengan talleres.
g) Los talleres de reparación de automotores que empleen hasta cinco (5) trabajadores equivalentes.
h) Los lugares de esparcimiento público que no cuenten con áreas destinadas al mantenimiento, de menos de tres (3) trabajadores.

En los establecimientos donde el empleador esté exceptuado de disponer de los Servicios de Medicina y Seguridad en el Trabajo, la Aseguradora deberá prestar el asesoramiento necesario a fin de promover el cumplimiento de la legislación vigente por parte del empleador.

Decreto 911/96

"Reglamento para la industria de la Construcción"

Art. 15 Dec. 911/96 - El servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas.

Art. 16 Dec. 911/96 - Las prestaciones de Higiene y Seguridad deberán estar dirigidas por graduados universitarios, a saber:

a) Ingenieros Laborales.
b) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
c) Ingenieros; Químicos y Arquitectos con cursos de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de 400 horas de duración, autorizados por los organismos oficiales con competencia y desarrollados en Universidades estatales o privadas.

d) Los graduados universitarios que a la fecha del dictado de la presente reglamentación posean incumbencias profesionales habilitantes para el ejercicio de dicha función.
e) Los Técnicos en Higiene y Seguridad reconocidos por la Resolución MTSS 313 de fecha 11 de mayo de 1983.

El ejercicio de la dirección de las prestaciones de Higiene y Seguridad será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad o función en la misma obra en construcción.

Ordenanza Municipal 9339/2001

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN CAPITAL

MEMORIA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE PROFESIONAL ESPECIALISTA:

Cuando se trate de edificios destinados a viviendas colectivas o al desarrollo de actividades con personal trabajando y/o acceso de público, o cuando el Municipio lo estime necesario, deberá adjuntarse al proyecto de Obra Civil una Memoria Técnico-Descriptiva en la cual se analicen y verifiquen las Condiciones de Situación y Construcción, relativas a la Seguridad y Protección contra Incendios.

Dicha memoria deberá ser elaborada y firmada por un profesional especialista habilitado en Seguridad y protección contra incendio, quien se responsabilizará por el cumplimiento en el proyecto de la presente Ordenanza.

Para la extensión del certificado parcial y final de obra, el Municipio requerirá una Certificación del cumplimiento en la construcción de lo establecido en la presente Ordenanza, extendida también por un profesional especialista habilitado.

12. SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTADO DE CONSERVACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES (Ord. 9339)

1. Los propietarios, usufructuarios, poseedores, o tenedores en adelante El RESPONSABLE de edificios de uso colectivo, dispondrán obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un libro rubricado por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al que la autoridad de aplicación, como la Dirección de Bomberos, tendrá acceso permanente.

2. El RESPONSABLE que cuente con las instalaciones descriptas en la presente norma deberá mantenerla en perfecto estado.

3. El RESPONSABLE de una instalación, deberá presentar ante la Municipalidad; un profesional o empresa habilitada por el organismo pertinente, el que actuará como CONSERVADOR de la instalación y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente Ordenanza.

4. Las empresas deberán contar con un representante técnico. Tanto el profesional como el representante técnico deberán poseer matrícula habilitante.

5. El RESPONSABLE podrá cambiar de CONSERVADOR, comunicando a la Municipalidad, quien será el reemplazante en un plazo no mayor de 10 (diez) días.

EL CONSERVADOR podrá renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará a la Municipalidad y al RESPONSABLE. Durante el lapso de los diez días antes mencionados, el servicio no podrá interrumpirse bajo cargo del RESPONSABLE y del CONSERVADOR renunciante.

6. En el LIBRO DE INSPECCIONES figurarán:

a) Nombre y domicilio legal del RESPONSABLE.
b) Nombre y domicilio legal del representante legal.
c) Calle y número y datos catastrales del edificio donde se hallan las instalaciones de seguridad contra incendio.
d) Cambio de RESPONSABLE o de representante legal.
e) Nombre, documento, número de matrícula, domicilio y teléfono del CONSERVADOR y datos actualizados del profesional técnico actuante.

f) Fecha en la que el CONSERVADOR se hace cargo del servicio y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas.
g) En ningún caso se admitirá más de un CONSERVADOR para la misma instalación.

7. El RESPONSABLE deberá arbitrar los medios para que la inspección municipal y de Bomberos, como también el CONSERVADOR, tengan acceso a las instalaciones y al Libro de Inspección.

8. El CONSERVADOR, deberá registrar en el libro los detalles de importancia relacionados con el servicio, asentado el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas periódicas del estado de conservación, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.

9. El CONSERVADOR que tome a su cargo el mantenimiento deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o diferencias que encuentre. Para ello dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio notificará al RESPONSABLE, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección, de los trabajos que deberán realizarse para normalizar el funcionamiento.

10. El RESPONSABLE o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible una tarjeta, en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa encargada de la conservación, el nombre y número de la matrícula del representante técnico.

11. De los servicios a prestar:

a) Comprenderá la inspección y control de instalaciones, elementos de extinción y evacuación.
b) Se realizarán pruebas hidráulicas en elementos de extinción.
c) Se verificará el funcionamiento y la capacidad extintora de los elementos portátiles.
d) Se capacitará a los usuarios en el uso de elementos de extinción y medios de evacuación, con designaciones de funciones, rol de incendios y prácticas de los mismos.

12. Todos los repuestos y accesorios que se utilicen deberán cumplir con las Normas IRAM o normas Internacionales, no aceptándose en ningún caso material usado o reciclado.

13. El CONSERVADOR de estas instalaciones puede ser el mismo que atiende los medios mecánicos de elevación reglamentado en la Ordenanza 7666, en cuyo caso tendrá el carácter de CONSERVADOR INTEGRAL, siempre que la matrícula lo habilite para ello.

14. El Órgano Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto, implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado en el Libro de Inspección, la fecha de intervención municipal. En caso de comprobarse infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Faltas.

15. El Municipio informará periódicamente a la Dirección de Bomberos sobre la nómina de CONSERVADORES y los inmuebles que atienden, y cualquier otra novedad que considere pertinente.

16. Lo dispuesto en el presente Artículo entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Municipal. Dentro del referido plazo, los RESPONSABLES de inmuebles alcanzados por el mismo, deberán efectuar la presentación del CONSERVADOR ante la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

POR LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN 012/19 EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DICTAMINA:

1 – Conforme el análisis, en ninguna de las Normativas en vigencia, se limita o prohíbe a un PROFESIONAL TÉCNICO, a realizar una MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, asimismo realizar servicio de CONSERVADOR CONTRA INCENDIOS. En la Ley Nac. 19587, no menciona limitación alguna en lo referente a la cuantificación en superficie ni altura edilicia.
2 – En otro orden, donde se observa la limitación, es en la relación de prestación del “Servicio de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo” a una empresa donde según los riesgos, la misma está obligada a una determinada cantidad de horas mensuales, ya sea interno o externo, a realizar

por un Profesional Graduado Universitario.

3 – Es claro al analizar la normativa actual, que toda aclaración en cuanto a funciones y responsabilidad, está direccionada a los Servicios que se deben prestar como lo declara la Resolución de la SRT 905/2015 en su Artículo 1° "Establézcanse las funciones que deberán desarrollar los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1338 de fecha 25 de noviembre de 1996, en los plazos que determine oportunamente la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) considerando el riesgo propio de la actividad, el tamaño de la empresa y la inclusión en los planes de focalización de la S.R.T." . Tomando en consideración lo establecido en el Decreto Nº 1338/96, la Obligatoriedad del servicio según los trabajadores equivalente los cuales están dados por la suma de la totalidad del personal de producción y el 50% del personal administrativo para lo cual dicho decreto cuenta con un cuadro (adjunto al presente) donde se determina la cantidad de horas y cantidad de trabajadores que se necesitan en el servicio en función del Decreto 351/79:

Tabla de Carga Horaria según Decreto 1338/96

CATEGORÍA	HORAS / MES DE PROFESIONAL SEGÚN CATEGORÍA		
Cantidad Trabajadores equivalentes	A	B	C
	(Capítulos 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21)	(Capítulos 5, 6, 7 y 11 al 21)	(Capítulos 5 al 21)
1 – 15	-	2	4
16 – 30	-	4	8
31 – 60	-	8	16
61 – 100	1	16	28
101 – 150	2	22	44
151 – 250	4	30	60
251 – 350	8	45	78
351 – 500	12	60	96
501 – 650	16	75	114
651 – 850	20	90	132
851 – 1100	24	105	150
1101 – 1400	28	120	168
1401 - 1900	32	135	186
1901 – 3000	36	150	204
Más de 3000	40	170	220

Puede observarse que hay un grupo de establecimientos que no están obligados a tener un servicio, pero no están eximidos del cumplimiento de la Ley, los cuales contratan a referentes de Seguridad e Higiene para tareas puntuales, las cuales son requeridas por las ART como: "Estudios de ruido, estudios de iluminación, estudios de carga de fuego, etc.", para los que no se requiere ser Profesional Graduado Universitario. Los Técnicos Superiores poseen las incumbencias necesarias para realizar los mismos, y como se menciona en el punto 1, NINGUNA NORMATIVA LIMITA LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS TÉCNICOS SUPERIORES fuera de los servicios ya mencionados.

4 – Al analizar las incumbencia de los distintos establecimientos educativos de la región, se determina como parte de la cursada y proceso de alfabetización académica de la especialidad enmarcado en el Plan de Estudios, el análisis de lo que respecta al Capítulo 18 de la Resolución 351/79, Capítulo establecido como referencia al tema incendio, así mismo se los especializa a los técnicos en todo lo que refiere a los cálculos correspondiente para carga de fuego, a identificar él -o los sectores de incendio y tomar las acciones correspondientes cumplimentando los objetivos de la protección contra incendio:

a) Dificultar la iniciación de incendios.
b) Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos.
c) Asegurar la evacuación de las personas.-
d) Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de Bomberos.
e) Proveer las instalaciones de detección y extinción.

5 – Las incumbencias profesionales de los títulos de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad", están expresadas en el siguiente listado:

- Atención personal o en equipo, de todas las funciones y obligaciones detalladas y emergentes de la Ley Nacional N° 19.587 y su Decreto reglamentario, sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Administración de los principios y Técnicas de la Seguridad e Higiene Industrial, cualquiera sea su ámbito de aplicación.
- Participación en la selección, aprobación, modificación y control de sistemas, elementos y equipos de transporte para la industria.

- Diseños, prueba, aprobación, selección, normalización y aplicación de elementos y equipos para protección personal y ambiental, de defensa contra incendios y de seguridad e higiene en general.
- Revisión y aprobación de diseños, esquemas o proyectos destinados a establecer, ampliar o modificar lugares de trabajo.
- Estudio, revisión y aceptación de métodos y normas de trabajo.
- Intervención en el análisis, evaluación y control de los riesgos de productos terminados, subproductos o materiales de rezago y su vinculación con el público usuario y/o la comunidad.
- Actuar como técnico perito, asesor o árbitro en la especialidad de higiene y seguridad en el trabajo, en litigios judiciales o extrajudiciales.

Todo lo antes mencionado se puede reducir en tres puntos:

- Aplicación y monitoreo de normas de seguridad, higiene laboral en todo el ámbito de trabajo.
- Asesorar a organizaciones públicas y empresas privadas sobre las exigencias en materia de protección laboral y ambiental.
- Asistencia técnica en reglamentación aplicable a ámbitos físicos exigibles en distintas actividades de producción y servicios.

6 - Considerando todo lo mencionado “ut supra”, queda claro que los Técnicos Superiores y Técnicos en Seguridad e Higiene que hayan tenido como materia lo referente a incendios están calificados para la realización de las memorias técnicas, sin limitantes cualitativas de superficie o altura edilicia, visto que la misma normativa vigente Nacional y Provincial así lo dispone.

ASÍ MISMO CABE ACLARAR MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE:

a) Las incumbencias profesionales son otorgadas por el Ministerio Provincial de Educación de cada jurisdicción y homologados posteriormente por medio del Ministerio Nacional de Educación a los efectos de dar alcance Nacional al ejercicio de la Profesión.
b) El Armado de las Carreras, por medio del análisis de la necesidad de las diversas profesiones para dar respuesta a la dinámica de las demandas sociales y tecnológicas, son generadas y estudiadas por especialistas de la materia, quienes le dan el rigor científico, y posteriormente estas Carreras son sometidas a las aprobaciones mediante resoluciones ministeriales en el ámbito estatal de la Educación, quienes por medio de los planes de estudio, contenidos, horas cátedra asignadas tanto para la teoría como para las prácticas profesionalizantes, es que se desprenden las Incumbencias Profesionales.
c) Es potestad de cada uno de los Colegios y Consejos Profesionales hacer cumplir las incumbencias otorgadas a sus Profesionales Matriculados por las Entidades Estatales mencionadas.
d) En el Territorio de la Provincia del Neuquén es el Colegio de Técnicos de la Provincia la única entidad autorizada por la Ley Provincial 2988 *(Artículo 14 inciso “i”) e inciso “z-aa”* en definir los Alcances de cada una de las profesiones que se encuentren matriculadas en el mismo, siempre en concordancia con las incumbencias de cada una de estas profesiones y su andamiaje correspondiente al Proceso de Alfabetización Académica.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE
COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN - Ley 2988.
Anexo I de Resolución aprobada por Acta Especial N° 012/19 de Mesa Ejecutiva el día 07 de enero de 2019.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

833 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Mu-

nicipal a realizar la actualización del visado técnico de los planos del inmueble ubicado en Vista Alegre, Lote 1a, parte del Lote 1, Sección Altiplano, propiedad de los Sres. Renda Juan Manuel y Lacava Pablo Gustavo. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3543/18.

834 - Amplía la Ordenanza Nº 832/18, en relación al Artículo 1º, Anexo I, en la parte pertinente de las categorías municipales, incluyendo la Categoría AUD, con una suma básica de pesos tres mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 ($3.564,00), sin incremento en la suma remunerativa no bonificable, con efecto retroactivo al mes de octubre del 2018. Subsistiendo todo lo que no se modifica, rectifica ni amplía por la presente norma legal. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3559/18.

835 - Aprueba en toda y cada una de sus partes el Presupuesto 2019 y sus Anexos que son parte de la presente. Artículo Nº 2: Estima en la suma de pesos doscientos setenta y dos millones cincuenta y tres mil ochocientos doce con cero centavos ($272.053.812,00) el Cálculo General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2019, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente Ordenanza de acuerdo con el resumen que se indica a continuación: Recursos: Recursos Corrientes: $197.003.812,00. Recursos de Capital y Financieros: $75.050.000,00. Total Recursos: $272.053.812,00. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3869/18.

836 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar en previa el visado de los planos del loteo denominado “La Quinta”, en excepción a las Ordenanzas Municipales Nº 353/04 y Nº 700/14, en todo lo que en éstas se opongan a dicha aprobación. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3870/18.

837 - Aprueba en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Tributaria Municipal 2019 que en su texto ordenado forma parte de la presente. Artículo Nº 2: Aprueba el Anexo I - Nomenclador de Actividades. Artículo Nº 3: Aprueba el Anexo II - Valuaciones de Vehículos (DNRPA). Promulgada por Decreto Municipal Nº 3966/18.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1857 - Establece el marco regulatorio del Servicio Público de Aguas y Saneamiento de la ciudad de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 1190/18.

1858 - Autoriza al DEM a firmar el correspondiente Contrato de Concesión con el EPAS. Promulgada por Decreto Municipal N° 1214/18.

1859 - Autoriza el Presupuesto 2019. Promulgada por Decreto Municipal N° 1213/18.

1860 - Convalida el Convenio con Badilla Débora. Promulgada por Decreto Municipal N° 1221/18.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

4014 - Condona y/o exime deudas de Servicios Retributivos y de Patentes de Rodados, según Exptes. 590-H-17, 786-H-17, 503-H-17, 978-H-17 y 653-H-17. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3772/18.

4016 - Fija para el acceso y los servicios que se prestan en el Complejo Recreativo Nepen Hue los siguientes valores diarios y fijos a saber: Entrada por Persona: $25 (pesos veinticinco). Promulgada por Decreto Municipal Nº 3771/18.

4021 - Condonaciones y eximiciones varias, según Expedientes 647-H-17, 1674-H-18, 1400-H-18 y 1374-H-18. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3876/18.

4022 - Fija en la suma de pesos mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 ctvos. ($1.342.420.342,00), el Cálculo de Recursos y el Presuspuesto General de Gastos de la Administración Municipal, Administración Central, Organismos Descentralizados y Concejo Deliberante para el Ejercicio 2019. Promulgada por Decreto Municipal Nº 3877/18.

Decreto Municipal Sintetizado Año 2018

3972 - Aprueba el plan de la obra: Pavimentación del Barrio Los Canales que surge del Expediente indicado en el Expediente Municipal N° 3191-D-18, que forma parte integrativa de la presente. Artículo 2º: Declara de utilidad pública y de pago obligatorio sujeto a régimen de contribución de mejoras, en el marco del Art. 14 de la Ordenanza Municipal 3710/2015, la obra: Pavimentación del Barrio Los Canales. Artículo 3: Dispone la apertura del Registro de Oposición por treinta días corridos, a la obra Pavimentación del Barrio Los Canales.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9499. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,… para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Termas del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-45941/2007 - Alcance Nº 1/09)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar el Recurso planteado por los Sres. Sciacchitano Golovca y Primucci -a Fs. 372- de conformidad con los argumentos expuestos en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2º: Proceder al Archivo de la Observación Nº 11 inciso A) atento haber sido reparado el perjuicio fiscal oportunamente determinado, con la integración de la suma de dinero. Artículo 3º: Ratificar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial determinada en el Artículo 4º del Acuerdo JR-8635, en cuanto a que la misma le cabe a los Sres. Oscar Mansegosa (Presidente desde el 01/01/2007 al 10/12/2007); Alberto Mario Sciacchitano (Administrador del Ente desde el 01/01/2007 al 10/12/2007); Graciela Matilde Golovca (Directora General de Administración desde el 01/01/2007 al 10/12/2007) y Rosa Luisa Primucci (Directora de Gestión Administrativa desde el 01/01/2007 al 31/12/2007) por los hechos detallados en las Observaciones Nº 10 (parcialmente por $459,00) y Nº 11 inciso B.4) (por $425,00), contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 3339/08 e Informe ratificatorio Nº 3394/08. Artículo 4º: Condenar a los señores Oscar Mansegosa; Alberto Mario Sciacchitano; Graciela Matilde Golovca y Rosa Luisa Primucci, en forma solidaria al pago de la suma de pesos un mil quinientos cuarenta y seis con setenta y uno centavos ($1.546,71), imputándose la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro ($884,00) a capital y la suma de pesos seiscientos sesenta y dos con setenta y uno centavos ($662,71), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2007 al 30/04/2018 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días, deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario).

ACUERDO C-4881. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,… para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016", (Expte. Nº 5600-04175/2015)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 27/04/2017 -la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal Ejercicio 2016- efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal correspondiente al Ejercicio 2016, conforme al Informe del Auditor Nº 6094/17-D.M. y C.F. y sus salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso al 31 de diciembre 2016, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. Mientras que respecto del

Estado de Tesorería por las razones expuestas en los apartados primero, puntos uno y dos y noveno del Considerando IV no es posible opinar. El ente auditado ha cumplido con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, los señores Paulo Martín González -Intendente por el período 01/01/2016 al 31/12/2016- y José Rodrigo Espinoza -Secretario de hacienda y Administración por el período 01/01/2016 al 31/12/2016-, de las Observaciones Nº 1 incisos a) a g); Nº 2 incisos a) a c) y Nº 3 incisos 1) a 3), consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 6094/17-D.M. y C.F.; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo oportunamente otorgado, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades municipales, los señores Paulo Martín González -Intendente por el período 01/01/2016 al 31/12/2016- y José Rodrigo Espinoza -Secretario de Hacienda y Administración por el período 01/01/2016 al 31/12/2016- que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar en los siguientes Ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Lilian A. Ballis (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario).

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7

3162 - Declara patrimonio histórico el edificio de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 8 (ex-ENET Nº 1).

3163 - Declara patrimonio cultural inmaterial de la provincia la historia, presencia, prácticas, estilo de vida y contexto sociocultural de las cantoras campesinas del norte neuquino.

3165 - Modifica los Artículos 1º, 3º y 6º de la Ley 2806.

3166 - Instituye el 23 de abril como Día Provincial de la Responsabilidad Social, en concordancia con la Ley nacional 27301, que establece el Día Nacional de la Responsabilidad Social.

3167 - Adhiere a la Ley nacional 27197 (Lucha contra el Sedentarismo).

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 11

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 12 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 13 a 30

Normas Legales - Pág. 30 a 38

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 39 a 40

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo